CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

Partes: 1.

En Talca, a 18 de Mayo de 2020, entre la SOCIEDAD GARRIDO VARGAS RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT Nº 76.971.509-6, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO cédula de identidad Nº 18,891.594-9, ambos con domicilio 1 Poniente 4 y 5 Norte Nº 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don ALVARO DANIEL GUERRERO ILABEL, cédula de identidad Nº 16.871.847--0,domiciliado en Avenida piduco sur , block $\tilde{\mathrm{N}},$ DPTO 403, ciudad de Talca, de nacionalidad Chilena, nacido el 19 de Agosto de 1988, afiliado a AFP UNO, y sistema de salud Fonasa, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

Naturaleza de los servicios: II.

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de INFORMATICO y DESARROLLADOR DE SISTEMAS, lo cual implica entre otras labores, realizar lo siguiente:

- 1. Creacion de plataformas digitales y aplicaciones para las distintas empresas.
- 2. Fabricacion de Programa virtual para el departamento de Recursos Humanos y departamentos asociados.
- 3. Presentar avances del programa de manera periodica.
- 4. Capacitacion y difucion del programa a trabajadores que desarrollen sus labores en el area de Recursos humanos, contabilidad y Secretarias ejecutivas.
- 5. Soporte y mantenimiento del programa para el Area de Recursos Humanos y otros.

Su trabajo o función similar que tenga relación directa con el cargo ya indicado, en el domicilio mencionado, pudiendo ser trasladado a otro lugar, a condición de que se trate de labores similares y sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo de la oficina, en relación a su trabajo.

Lugar de la prestación de servicios: III.

Los servicios se prestarán en la VII Region del Maule, en la ciudad de Talca.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, distribuido de la siguiente manera: jornada de la mañana de 9:00 horas a 13:00 horas, en la jornada de la tarde de 14:00 a 19:00 horas.

V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$450.000 (Cuatrocientos cincuenta).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el 18 de Junio del 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de vigencia:

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 18 de Mayo del 2020 a prestar servicios.

VIII. Clausula Especial:

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El PROGRAMADOR se obliga a no divulgar a terceros información considerada por el EMPLEADOR como "confidencial", sin que este haya dado previamente su consentimiento escriturado para aquello. Será considerada como confidencial toda aquella información recabada por el PROGRAMADOR relativo al proceso administrativo y modelo de negocio.

A su vez, la información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán entregados al PROGRAMADOR, permanecerán como propiedad del EMPLEADOR. En este sentido, el PROGRAMADOR, no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

Sólo a título ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias:

- 1. Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los contenidos creativos, historia, operaciones, ventas, clientes, marketing, aspectos legales, situación financiera y económica de cualquiera de las Partes, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, correos electrónicos, memorandos, soportes audiovisuales y cualquier otra información relacionada con las partes u otras empresas relacionadas, esté o no especificada como confidencial;
- Toda información comunicada oralmente por cualquiera de las Partes a la otra, por cualquier Representante Validado de éstas;
- El código fuente y objeto de cualquier programa computacional desarrollado, licenciado o adquirido por cualquiera de las Partes, así como sus manuales, documentación preparatoria y comentarios al código fuente;
- 4. Todo material, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-how, ideas de negocios, etc., y los derechos relacionados con lo anterior, sean o no patentables y/o registrables.
- Toda otra información no contemplada en los números anteriores, y que en definitiva pueda ser útil para la competencia, ya sea directa o indirecta de cualquiera de las Partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. El PROGRAMADOR confiere los derechos de Propiedad Intelectual al EMPLEADOR sobre todo el desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de estos. En este sentido, el PROGRAMADOR, garantiza al EMPLEADOR que el desarrollo es absolutamente original y confidencial, como también que CEDE la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por éste, por lo que puede garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

IX. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

ALVARO DANIEL GUERRERO ILABEL C.I N° 16.871.847-0

TRABAJADOR

SOC. GARRIDO VARGAS RESP LTDA. RUT N° 76.971.509-6 **EMPLEADOR**